



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00412383- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2022-00562726-UNC-DIR#ESCMB de orden 7, en el sentido de que se acepte la renuncia condicionada a la obtención del beneficio jubilatorio, del Prof. Horacio CAPDEVILA (Leg. 27.818), a partir del 1 de noviembre de 2021 a 20 hs. Cátedra de Educación Artística: Música con carácter de Titular sin Vencimiento;

Lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 11 y por la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 18;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su NO-2022-00562726-UNC-DIR#ESCMB de orden 7 y, en consecuencia, aceptar la renuncia condicionada a la obtención del beneficio jubilatorio, del Prof. Horacio CAPDEVILA (Leg. 27.818), a partir del 1 de noviembre de 2021 a 20 hs. Cátedra de Educación Artística: Música con carácter de Titular sin Vencimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Prof. CAPDEVILA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional -Dirección General de

Personal-.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTIOCHO DÍAS DE MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**